



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO BICENTENARIO “ORIENTE”. RENGO



Directora	MÓNICA ALVIAL MUÑOZ
Dirección del Establecimiento	AV. Hungría N°250
Comuna	Rengo
Fono	722515217
E-mail	Lporiente.director@gmail.com
Año Creación	2009
Aniversario Establecimiento	12 marzo de 2009
RBD	40114-5



TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

El Liceo Bicentenario Oriente aplicará el siguiente reglamento desde 7º básico a 4º año de Enseñanza Media Humanista Científica, el cual comprenderá dos períodos lectivos denominados semestres, considerando para la evaluación y promoción de los estudiantes todas las asignaturas impartidas y el porcentaje de asistencia a clases.

El establecimiento fijará las fechas de reuniones de subcentros de padres y apoderados en donde el profesor jefe entregará un informe escrito de avances académicos, entregando tanto las calificaciones obtenidas en este tiempo, como las observaciones del alumno en su hoja de registro.

El establecimiento aplicará una evaluación diagnóstica a principio del año escolar para recoger información respecto de los niveles de logro en que se encuentran los estudiantes y detectar a los estudiantes que requieran un apoyo para mejorar sus aprendizajes, siendo derivados al departamento de Orientación quien deberá hacer un seguimiento a estos alumnos evaluados a quienes se les debe entregar apoyo psicopedagógico si procede.

PÁRRAFO 1º: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

El Liceo Oriente de Rengo, consciente de que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar debe tener presente tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada en los principios y valores de su propuesta educativa institucional, establece en este documento la normativa que resguarda y regula el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar, como parte fundamental en el diagnóstico, retroalimentación y constatación del logro de los aprendizajes esperados, propuestos en el Marco Curricular Nacional, el Decreto 67 del año 2018 o a través de otras normas emanadas del MINEDUC.

Artículo 2

Los Profesores del Liceo Oriente de Rengo, organizados en departamentos de asignatura y áreas, dirigidos por un jefe de departamento, constituirán una instancia pedagógica que les permite reunirse periódicamente para analizar su quehacer profesional, intercambiar experiencias, enriquecerse a través del trabajo colectivo buscando y compartiendo nuevos modos de enseñar y evaluar.

Artículo 3

Será responsabilidad de la o el Jefe de Unidad Técnica, Jefes de Departamentos, profesores jefes y de asignatura comunicar el presente reglamento al inicio y durante el año a todos los estudiantes, padres y/o apoderados.

Artículo 4

El presente reglamento regulará el proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Liceo Oriente de Rengo, con la finalidad de aplicar la legislación vigente establecida en el Decreto 67/2018, para todos los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

De acuerdo a la Ley General de Educación letra i) del artículo 3, y lo dispuesto en el Decreto 67 del año 2018, se dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y la flexibilidad frente al proceso educativo, principios que hoy permite a nuestro establecimiento, en medio del contexto sanitario nacional y mundial, establecer un Apartado a este instrumento de Evaluación, declarando la forma en que se Evaluará, Calificará y Promoverá a los estudiantes durante el año escolar 2020.



Artículo 5

El presente Reglamento de Evaluación será revisado anualmente por la Dirección del Liceo en conjunto con los Jefes de Departamentos y los profesores de todas las asignaturas quienes propondrán readequaciones a este Reglamento, de acuerdo a las necesidades de nuestro PEI y de la legislación vigente.

Artículo 6

Para efectos del presente Reglamento, y de acuerdo al Decreto 67/2018, se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

TITULO II

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

PÁRRAFO 2º: DE LA EVALUACIÓN

El Liceo Bicentenario Oriente considera que el procedimiento de evaluación debe responder a los fundamentos educativos y consolidarse en función de los aportes de correspondencia que genere para favorecer el logro de metas establecidas en su Proyecto Educativo, considerándose como un proceso inherente al aprendizaje que tiene como propósito contribuir al progreso del proceso educativo, estableciendo como centro de interés el logro de los Objetivos de Aprendizajes y Objetivos de Aprendizaje Transversales alcanzados por los alumnos de acuerdo al Decreto 67, reiterando que todo es evaluado, pero no necesariamente calificado. Solo en el caso que se requiera se califica, mide o cuantifica.

1. Según su propósito.

Artículo 7: Evaluación Diagnóstica.

Esta evaluación se realiza al comienzo, durante y al finalizar el proceso escolar, logrando así definir el estado inicial, intermedio y final respecto de uno o más habilidades cognitivas de nivel superior.

El propósito de esta Evaluación es planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos en el logro de los indicadores. Esta evaluación será rendida por los alumnos de todos los cursos.

Este diagnóstico será evaluado con conceptos, derivados de un porcentaje de logro. Estos conceptos son:

Porcentaje de Logro	Conceptos
0% al 49%	NL (No logrado)
50% al 69%	ML (Medianamente logrado)
70% al 100%	L (Logrado)



Artículo 8. Evaluación Formativa:

Es un proceso implicado en el desarrollo de enseñanza-aprendizaje que consiste en analizar los aprendizajes de los alumnos, de tal manera que se pueda intervenir en la metodología utilizada en la clase, mejorando la comprensión de los contenidos tratados dentro del aula. Esta evaluación se constituye en la recopilación sistemática de información sobre las actividades realizadas por los estudiantes, estando al servicio de los profesores, alumnos y comunidades de apoderados, cumpliendo con los siguientes elementos y factores:

- Debe estar presente en el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de la planificación de los Objetivos de Aprendizaje Curriculares.
- Debe considerar una variedad de estrategias que le permita a los estudiantes aprender de formas distintas.
- Debe ser usada por el docente para establecer los tiempos y formas de retroalimentar y fortalecer lo enseñado a los estudiantes.
- El equipo técnico pedagógico, junto a los docentes cautelarán el fortalecimiento de la Evaluación Formativa en el Establecimiento.
- Debe incluir una diversidad de formas y tiempos diversos atendiendo a la diversidad de los estudiantes.
- Se desarrollarán espacios para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

Esta evaluación debe constituirse en la recopilación sistemática de trabajos realizados por los estudiantes, de tal manera de recibir información sobre lo que saben y lo que son capaces de hacer, y deberán estar al servicio de los profesores, alumnos y comunidades de padres y apoderados, cumpliendo con los siguientes objetivos:

- Representar una tarea continua, integral y orgánica para el proceso educativo.
- Determinar de manera sistemática las necesidades de ajuste en el apoyo pedagógico docente, conforme evolucionan las necesidades del aprendizaje escolar.
- Proporcionar información de manera sistemática, respecto del estado de avance en el logro de las metas institucionales establecidas.
- Lograr una mayor responsabilidad y autonomía de los alumnos en su proceso formativo.

Artículo 9. Evaluación Sumativa:

Esta evaluación debe establecer balances fiables de los resultados obtenidos al finalizar un proceso de enseñanza-aprendizaje, determinando los niveles de logro de los estudiantes a partir de lo establecido en los Objetivos de Aprendizaje y la planificación anual entregada por los docentes. Se utiliza para certificar los aprendizajes, comunicándose, generalmente, mediante una calificación, la cual será registrada en el libro de clases, siendo responsabilidad del profesor de asignatura en conjunto con él o la Jefa de Unidad Técnica verificar que se cumpla esta disposición.

Esta evaluación Sumativa.

Se establecerá la cantidad de calificaciones a desarrollar en cada asignatura o módulo a partir del consenso establecido entre los docentes de cada asignatura y el o la Jefa de Unidad Técnica.

- Este número de calificaciones serán ponderadas de forma igual, para efectos del promedio.
- Estarán centradas en el desarrollo de capacidades de los alumnos, incorporando todas las dimensiones (cognitivas, afectivas, sociales y motriz).
- Esta evaluación sumativa debe ser desarrollada a partir de los criterios aplicados en las evaluaciones Formativas, considerando también la diversidad de instrumentos evaluativos e ítems.

Artículo 10.

Para el Liceo Bicentenario, la evaluación como aprendizaje involucra activamente a los estudiantes en sus propios procesos de aprendizaje. Por tanto, contemplará una pluralidad de estrategias posibles, enfocadas hacia las necesidades que lo requiera el proceso de formación integral de los alumnos en sus diferentes momentos (inicial, durante y final), lo que permitirá conocer el estado de avance de las propias metas académicas.



De acuerdo a lo planteado en el párrafo anterior, las estrategias de aprendizaje se caracterizarán porque:

- Estarán centradas en el desarrollo de **capacidades** de los alumnos.
- Los criterios estarán centrados en los aprendizajes.
- Se crearán espacios para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación
- Se considerarán la aplicación de diversos instrumentos evaluativos.
- Se evaluarán los aprendizajes incorporando todas las dimensiones (cognitivas, afectivas, social y motora, a través de la ponderación, la aplicación de juicio, etc.

Artículo 11.

El desarrollo de las Habilidades y la integración de los nuevos aprendizajes en los estudiantes son progresivos, y requieren de distintas situaciones educativas que les permitan fijar los aprendizajes, reorganizarlos y aplicarlos en diversos contextos. En este marco, se sugiere evaluar de manera sistemática a los alumnos a partir de actividades que los conduzcan a establecer relaciones entre los diversos aprendizajes; a desarrollar estrategias para solucionar problemas o responder preguntas; a desarrollar proyectos de manera autónoma, creativa y rigurosa; a interrogar al pasado y el presente; aplicar habilidades temporales y espaciales, a tomar posturas argumentativas en situaciones de caso; y a reorganizar y contrastar información, entre otras. Por tanto, durante el desarrollo del proceso de **enseñanza-aprendizaje**, se utilizarán diferentes procedimientos para evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, las habilidades y contenidos.

Respecto del Tipo:

- Evaluación de Conocimientos Previos o diagnóstica
- Evaluación Formativa (durante todo el proceso)
- Evaluación sumativa

Respecto de la Forma:

- Pruebas escritas: objetivas, ensayos, mixtas.
- Interrogaciones orales.
- Observación: espontánea y estructurada (registradas en pautas de observación y listas de cotejo)
- Documentos y trabajos de ejecución: investigaciones, esquemas, proyectos, informes, revistas, etc.
- Exposiciones orales, dramatizaciones.
- Actividades experienciales y de laboratorio.
- Carpetas: de trabajos sistemáticos (progreso y cumplimiento de metas), de finalización, de exhibición.
- Resolución de Problemas
- Demostraciones.
- Elaboración de relatos, registros fotográficos, audiovisuales, virtuales, escritos, performance, otros.

Respecto del carácter:

- Individual
- Grupal
- Autoevaluación
- Coevaluación



PARRAFO 3: LA RETROALIMENTACIÓN

Artículo 12

Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia. Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación.

- Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:
 - Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
 - Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
 - Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
 - Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
 - Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

PÁRRAFO 4: Respecto al Plan de Apoyo:

Artículo 13.

- El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.
- Este plan de apoyo será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el profesor de asignatura y profesor de reforzamiento.
- Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento al término de la jornada; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el profesor a cargo del reforzamiento. Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado (fijar para cada estudiante tiempo de reforzamiento) para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele.
- Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP, asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.



PÁRRAFO 5: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 14

Se entiende la evaluación diferenciada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 40% de las evaluaciones en los distintos módulos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras). Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes. La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por el establecimiento. La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento. Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril.

- Los(as) alumnos(as) que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) serán evaluados en forma diferenciada en todas las asignaturas que requieran según el informe entregado por profesor del área diferencial. Aquellos alumnos con NEEP que lo requieran contarán con un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), y serán evaluados de acuerdo a lo señalado en su Plan.
- Los estudiantes que lo requieran tendrán apoyo durante las clases regulares del especialista para orientar y aclarar dudas.
- El procedimiento que utilizará para elaboración de instrumentos evaluativos será el siguiente:
 - El o la docente de asignatura que elabora el instrumento evaluativo para el curso debe enviarlo al docente con horas PIE, que corresponda a dicho curso, para que realice la adecuación desde el punto de vista de los contenidos conceptuales.
 - El o la docente con horas PIE que realizó la adecuación debe enviarla al docente de integración del curso, al que se le aplicará el instrumento evaluativo, para que lo revise y haga las adecuaciones desde el punto de vista de las habilidades que se miden y/o del planteamiento de los enunciados de las preguntas.
 - El docente de integración, una vez revisado el instrumento, deberá imprimirlo y presentarlo en UTP para ser timbrado debiendo dejar una copia, como respaldo.
 - El profesor especialista podrá asistirlo en las evaluaciones aclarando dudas en la sala de clase respecto a la estructura del ítem.
 - Todas las evaluaciones (Pruebas, Disertaciones y Presentaciones), serán revisadas por el profesor de asignatura.



PÁRRAFO 6: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 15.

Las calificaciones correspondientes a logros de aprendizajes de los alumnos deberán considerar procesos de evaluación a través del uso de la evaluación referida a juicio y la autoevaluación del alumno, superando así el simple uso de tablas de calificaciones y cálculos de promedios aritméticos. El procedimiento a utilizar para evaluar el logro de los objetivos por asignatura o módulo, será, objetivo, por objetivo. La transformación de estas evaluaciones en calificaciones podrá realizarse considerando el o los objetivos y para tal efecto, los profesores del Liceo Bicentenario Oriente utilizarán una escala de evaluación institucional entregada por la Unidad Técnica Pedagógica, escala numérica de 2.0 a 7.0. Esta disposición plantea la necesidad de partir de la realidad de cada alumno respetando sus posibilidades de razonamiento y aprendizaje, ayudándole en su formación integral, según descripción del rango de notas que se presenta a continuación:

2.0 – 3.9	Insatisfactorio El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y aplicación de los contenidos
4.0 – 4.9	Regular El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y aplicación de los contenidos
5.0 – 5.9	Satisfactorio El estudiante logra parcialmente la ampliación y profundización de conocimientos
6.0 – 6.9	Bueno El estudiante logra hacer transferencia y uso significativo de conocimientos
7.0	Excelente El estudiante logra integrar los conocimientos, evidenciando un grado máximo de logro

Artículo 16

Durante el período lectivo se aplicarán las siguientes formas y tipos de evaluaciones.

Del tipo:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación sumativa

De la Forma

Parciales: Corresponden a las actividades de evaluación desarrolladas durante el semestre en las distintas asignaturas, las que serán expresadas con un decimal.

Semestrales: Que corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.



Finales: Que corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Promedio General Final: Que corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Artículo 17

La calificación mínima de aprobación de toda asignatura o actividad de aprendizaje será de 4.0, establecida con un criterio de 60% de exigencia.

Si luego de los promedios finales un alumno se encuentra en situación de repitencia y siendo una de las asignaturas reprobadas con promedio 3.9, este se aproximará automáticamente a 4.0. Dicha aproximación será efectuada solamente por la o el Jefe de Unidad Técnica, una vez finalizado el período escolar.

Artículo 18

La Unidad Técnica Pedagógica realizará una calendarización mensual de evaluaciones a partir de la información que entregue cada jefe de Departamento.

Cada Profesor de asignatura y el o la profesora jefe comunicarán a los alumnos el calendario de evaluaciones sumativas y verificarán que estas sean registradas por ello. Estas fechas no podrán ser modificadas unilateralmente a menos que, por fuerza mayor debidamente acreditada sea necesario hacerlo. Dicho cambio deberá ser autorizado por el (la) jefe (a) de la Unidad Técnica y comunicado oportunamente a los estudiantes.

Artículo 19

El profesor de cada asignatura deberá entregar los resultados de las evaluaciones a sus alumnos en un plazo no superior a 10 días consecutivos, cualquiera sea su tipo, no pudiendo aplicarse otra evolución si los resultados anteriores no han sido entregados a los alumnos y registrados en el libro de clases.

Artículo 20

Si luego de una evaluación sus resultados arrojan un 20% o más de logros insuficientes, el profesor deberá informarlo al jefe del Departamento y, en conjunto, analizarlos respecto de niveles de logro de cada ítem, validez de los mismos, confiabilidad, tipos de preguntas, metodologías que se usaron en la clase, entre otros antecedentes que servirán para reorientar el proceso y establecer las estrategias remediales que correspondan. Una vez realizado el análisis, el Jefe del Departamento informa a UTP, la que en virtud de los antecedentes y propuestas remediales indicará el procedimiento a seguir.

Artículo 21

Toda actividad evaluativa de carácter sumativo deberá considerar las siguientes acciones antes de su aplicación:

- Asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la Evaluación Formativa presente en su planificación, que permita al alumno los tiempos y acciones de retroalimentación que aseguren su aprendizaje a partir de actividades claramente indicadas en el leccionario del libro de clases.
- Definir el procedimiento a utilizar, considerando la coherencia entre lo enseñado y las estrategias metodológicas utilizadas durante las clases.
- Indicar claramente y con la debida antelación el o los contenidos que serán evaluados.
- Entregar el procedimiento evaluativo al o la jefa del Departamento, con 48 horas antes de su aplicación, quien, luego de corregir los reparos si los hubiera, lo entregará a UTP para su revisión final y multicopiado.

Artículo 22



El promedio obtenido en los talleres complementarios será incluido como nota parcial en las asignaturas afines según el siguiente detalle:

TALLER COMPLEMENTARIO	CURSO	ASIGNATURA AFIN
Taller de Lenguaje	Séptimo	Lenguaje y Comunicación
Taller de Matemática	Séptimo	Matemática
Cultura Deportiva	Séptimo	Educación Física
Taller de Informática	Séptimo	Matemática
Taller de Lenguaje	Octavo	Lenguaje y Comunicación
Taller de Matemática	Octavo	Matemática
Cultura Deportiva	Octavo	Educación Física
Taller de Informática	Octavo	Matemática
Taller de Lenguaje	Primero	Lenguaje
Cultura Deportiva	Primero	Educación Física
Taller de Libre Disposición	Primero	Asignaturas afines
Taller de Lenguaje	Segundo	Lenguaje y Comunicación
Cultura Deportiva	Segundo	Educación Física
Taller de Libre Disposición	Segundo	Asignaturas afines
Taller de Lenguaje	Tercero	Lenguaje y Comunicación
Taller de PSU Lenguaje	Cuarto	Lenguaje y Comunicación
Taller de PSU Matemática	Cuarto	Matemática

- La nota de taller y ACLE corresponderá a un 7.0 parcial del semestre, solo cuando el alumno cumple con el 80% de asistencia.
- En una misma asignatura puede ir la nota de taller el primer semestre y la nota ACLE el segundo semestre.
- Tanto la nota de taller, como de ACLE no podrán repetirse en la misma asignatura en los dos semestres.
- El número de calificaciones semestrales será determinado por cada Departamento de asignatura en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, de acuerdo a los criterios dados en el Decreto 67 y la planificación anual, considerando las Evaluaciones Formativas, la Retroalimentación y el nivel de logro de los indicadores de cada Objetivo de Aprendizaje.

PÁRRAFO 7: DE LAS EVALUACIONES FUERA DE PLAZO

Artículo 23

Se establecen los siguientes procedimientos para rendir evaluaciones fuera de los plazos establecidos por calendario: La Unidad Técnica aceptará como justificación la inasistencia a clases en los días en que se encuentre programada la aplicación de una evaluación **solo cuando**:

- Se presente certificado médico.
- Se realice una justificación personal por parte de los padres y/o apoderados, previo de la aplicación de la evaluación sumativa.

En los casos de inasistencia prolongada:

- El apoderado deberá informar oportunamente a Inspectoría, respaldando dicha información con un certificado médico. Corresponderá al Inspector informar oportunamente a UTP y profesores jefes de las justificaciones recibidas.
- Los certificados médicos deben ser entregados y/o derivados directamente a Inspectoría o UTP.
- Los alumnos que no rindiesen pruebas por viajes o motivos personales debidamente avisados por los padres y/o apoderados deberán rendir todas las evoluciones programadas durante su ausencia, según calendario entregado por UTP.



Artículo 24

- En caso que el estudiante falte a una evaluación y no cuente con justificativo correspondiente, la evaluación será realizada en el período institucional establecido. La evaluación que se aplique en estas condiciones tendrá los mismos contenidos y el nivel de exigencia será del 70%.
- Las pruebas atrasadas serán aplicadas en los períodos institucionales fijados desde Unidad Técnica Pedagógica.
- Si un alumno no rindiere una evaluación en la fecha calendarizada o no entregase trabajos prácticos (guías, talleres, maquetas, entre otros) el profesor deberá dejar registro en su hoja de vida fijando un nuevo plazo, dentro de los períodos establecidos por UTP, indicando que la nota máxima que obtendrá será un 6.0. Por cada situación de inasistencia al procedimiento evaluativo, el alumno será evaluado con un punto menos. Se exceptuarán de esta norma los alumnos que, al momento de la evaluación, se encontrasen con licencia médica prolongada o han presentado certificado médico acreditado en Inspectoría General o UTP.
- Será responsabilidad del profesor de asignatura citar personal y oportunamente al estudiante y comunicar por agenda al apoderado. En ningún caso la citación deberá realizarse de manera verbal y/o el mismo día que el alumno deba rendir la prueba.
- Ante el incumplimiento de las evidencias de aprendizaje en las áreas de Tecnología, Artes Visuales, Música y Ed. Física, el docente solicitará al estudiante la realización de un trabajo en horas de la asignatura y que podrá ser calificado con nota máxima de un 4.0, y citará al apoderado para informarle de la situación de su pupilo y evitar que la situación se reitere, dejando constancia en el libro de clases. Este criterio está basado en objetivos de aprendizaje transversales que dicen relación con la responsabilidad y la evidencia del logro de aprendizaje.
- En caso de reincidencia injustificada por parte del alumno, el profesor de la asignatura deberá registrar una observación en la hoja de vida e informará al profesor jefe y a UTP, la que tomará una determinación respecto de cada caso, pudiendo tomar la evaluación en cualquier momento.
- Los estudiantes que presentaren inasistencias prolongadas debidamente justificadas, por licencia médica, por más de quince días (15) consecutivos, no rendirán pruebas realizadas durante el período de ausencia.

PÁRRAFO 8: DE LAS REPETICIONES DE EVALUACIONES

Artículo 25.

Se adoptará la decisión de repetir una evaluación, independiente del tipo y la forma, cuando algunas de las siguientes circunstancias y/o casos así lo requieran:

- El procedimiento escrito presenta dificultades evidentes en el multicopiado y es imposible que sea respondido por los estudiantes.
- Las expectativas fijadas por el docente responsable y los niveles de logro alcanzados por los estudiantes sean insuficientes.
- El ambiente educativo ha sido quebrantado durante el desarrollo de la evaluación por fenómenos naturales e imprevistos que impiden la consecución de la evaluación. En este último caso, la continuidad de la evaluación quedará sujeta a la decisión del docente en conjunto con el Jefe o jefa de departamento y/o la jefa de Unidad Técnica.

Artículo 26

Toda vez que se adopte el procedimiento de repetir una evaluación se deberán considerar los siguientes aspectos:



- La repetición de una evaluación especial deberá previamente ser analizado con el Jefe o Jefa de Departamento, quien lo comunicará a UTP y, en conjunto, decidirán el procedimiento a seguir. Dicha repetición pudiese referirse a la totalidad de la prueba o parte de ella, de acuerdo al análisis realizado.
- Los alumnos que habiendo alcanzado un buen dominio de las competencias y conocimientos en la primera evaluación y deseen mejorar sus niveles de logro, podrán rendirla nuevamente.
- Los alumnos que decidan voluntariamente rendir la evaluación, mantendrán la mejor nota.

Artículo 27

- Si un estudiante es sorprendido copiando a través de cualquier medio (escrito, oral o tecnológico), se registrará la falta en su hoja de vida y se hará una nueva evaluación al momento o cuando lo determine el docente junto a UTP. La nota máxima a alcanzar en esta nueva evaluación será de un 5.0. Para el cálculo de la calificación, se aplicará escala numérica y porcentaje (%) de logro institucional, cuya nota máxima de aprobación será 5.0.
- El profesor de la asignatura deberá informar oportunamente de esta situación a la Unidad Técnica y al Inspector General, quienes procederán a aplicar los procedimientos disciplinarios que correspondan.

PÁRRAFO 9: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 28

Para la promoción de los alumnos de 7° básico a 4° año de Enseñanza Media, se considerarán, conjuntamente, el logro de objetivos de las asignatura o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases

Respecto del logro de los objetivos:

- Serán promovidos los alumnos de 7° básico a 4° medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
 - La evaluación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y las alternativas de Religión en los niveles de 7° básico a 2° medio, será registrada con concepto y esta no influirá en su promedio
 - Los estudiantes de tercero medio que no opten a Religión deberán elegir entre Artes visuales o Música, asignatura que será evaluada con calificación numérica, la que influirá en su promedio.
- Serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos de 7° básico a 4° medio que no hubieren aprobado dos (2) asignaturas o actividades de aprendizaje y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos (2) asignaturas no aprobadas. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas, los alumnos de 3° y 4° medio serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- Sin perjuicio de lo anterior el director (a) y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida



en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Procedimientos que se adoptarán:

El profesor jefe realizará seguimiento y monitoreo del avance de los estudiantes de su curso en forma periódica para detectar situaciones que estén afectando el proceso de aprendizaje de sus alumnos y otorgar los apoyos en forma oportuna, tanto en lo académico como en lo sicosocial.

Las acciones remediales serán las siguientes:

- a) Entrevista del profesor jefe al estudiante y su apoderado, para analizar la situación referida a los aprendizajes (con formato tipo entregado por UTP).
- b) Informe de remediales que se adoptarán en la o las asignaturas donde los estudiantes no ha logrado los aprendizajes.
- c) Informe del orientador, psicóloga y/o asistente social según corresponda.

Enfermedad:

Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento.

Informe del Profesor Jefe.

Informe del Orientador.

Informe de la Asistente Social.

b) Otra situación:

Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción. El período para presentar dicha solicitud sólo comprenderá la última quincena de octubre para los 4º medios y la última quincena de noviembre para 7º Básico a 3º Medio.

Respecto de la asistencia:

- Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones



establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

En esta situación:

- El apoderado deberá solicitar por escrito la promoción de su pupilo fundamentando las causas de las inasistencias.
- El director del Establecimiento Educacional previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del alumno(a). Para la autorización se tomará, preferentemente, en cuenta: que las inasistencias hayan sido oportunamente justificadas por el Padre o Apoderado.

Artículo 29

El (La) director (a), con opinión del Equipo Directivo y Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 3° y 4° de Enseñanza Media que, por razones justificadas, requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 30

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 31

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento Educacional previa consulta al Consejo de Profesores o a la Dirección Provincial de Educación de Cachapoal.

TÍTULO III

PÁRRAFO 10: DE LA LICENCIA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 32

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° Año Medio modalidad Humanista-Científica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

TÍTULO IV

PÁRRAFO 11: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ALUMNOS

Artículo 33

Aquellos alumnos que ingresen tardíamente al Liceo y que provienen de un régimen trimestral, le serán reconocidas las notas del 1° y 2° trimestre como calificaciones parciales, en el caso de tener el proceso incompleto. Si el traslado se produce en el segundo semestre, sus promedios del 1° y 2° trimestre se promediarán y serán considerados como promedio del Primer Semestre.



Artículo 34

Los alumnos que provienen de un régimen semestral y su traslado se efectúan en cualquier semestre, sus notas serán reconocidas y deberán completar los mínimos exigidos, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 35

Los alumnos extranjeros que ingresen al Liceo a través de Programas de Intercambio, se adscribirán al proceso de evaluación que rige en el presente Reglamento de Evaluación, del mismo modo la situación final deberá quedar consignada en las actas de Calificaciones Finales del establecimiento.

Artículo 36

De acuerdo a su Proyecto Educativo y las políticas Institucionales que emanan del Ministerio de Educación, el Liceo Bicentenario "Oriente" otorgará todas las facilidades pertinentes a las alumnas que se encuentren en situación de embarazo. En conjunto con los padres y apoderados, se buscará la mejor opción para que la alumna desarrolle un trabajo académico acorde a las exigencias del establecimiento y de acuerdo a los protocolos internos de convivencia.



APARTADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PLAN REMOTO COVID-19

AÑO 2020.

CONSIDERACIONES GENERALES:

La Ley General de Educación a partir de la letra i) del artículo 3 dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, principio que hoy en medio del contexto sanitario que hemos debido enfrentar como país, y el desarrollo de un proceso educativo de Forma Remota, toman considerable relevancia.

Se plantea así la necesidad de promover un Plan de Evaluación, Calificación y Promoción de nuestros estudiantes que considere condiciones excepcionales enmarcados en el principio de flexibilidad establecido en nuestra Ley General de Educación, y en el marco del Decreto 67.

Desde la declaración de la Alerta Sanitaria por Covid-19, nuestro Liceo había avanzado en un proceso de Diagnóstico de inicio de año escolar a todos los estudiantes y en todas las asignaturas, las cuales permitieron planificar un inicio de año escolar con una priorización curricular que respondía a las necesidades detectadas en el diagnóstico. Esta priorización curricular institucional por asignatura fue revisada y corroborada a partir de la priorización curricular emanada desde el Ministerio de Educación, ajustando todos los procesos educativos durante este año escolar a la Ley General de Educación, la priorización curricular y las recomendaciones y criterios entregados por el Ministerio de Educación.

El Establecimiento adopta de acuerdo a la necesidad de flexibilizar el proceso educativo, un horario de clases que incluye las asignaturas de nuestro plan de estudio general y electivo, de acuerdo al nivel que corresponda y establece un circuito de Evaluación que considera, el diagnóstico, la retroalimentación, Evaluación Formativa, la retroalimentación y Evaluación Formativa.

El Decreto 67 del año 2018 establece que la Repitencia de un estudiante es una excepcionalidad de acuerdo a lo que establece en el **cambio de la forma de evaluar los procesos educativos**, por ende nuestro Liceo entiende que este año 2020 en contexto de Alerta Sanitaria Nacional decretada, este criterio de excepcionalidad toma mayor relevancia frente a las condiciones de trabajo con los estudiantes, y se compromete a apoyar y guiar el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes, logrando así evitar una posible repitencia.

El Liceo Bicentenario Oriente de Rengo presenta a la Comunidad Educativa, Padres, Apoderados y alumnos nuestro Apartado al Reglamento de Evaluación Institucional considerando el proceso Educativo de Forma Remota y la Priorización Curricular a partir de la Evaluación Formativa declarada en su Plan Remoto estableciendo los siguientes criterios de Evaluación, Calificación y Promoción año escolar 2020.

1. De la Evaluación:

Se establece como un proceso inherente a la planificación de la Enseñanza-Aprendizaje, que tiene como propósito contribuir al progreso del proceso educativo, estableciendo como centro de interés los logros de los Objetivos de Aprendizaje alcanzados por los estudiantes en concordancia con la **Evaluación Formativa**, como la recopilación sistemática del trabajo



realizado por los estudiantes, permitiendo recibir información sobre los avances de los indicadores de logros cumpliendo así con los siguientes objetivos:

- Representar una tarea continua, integral y orgánica para el proceso educativo.
- Determinar de manera sistemática las necesidades de ajuste en el apoyo pedagógico docente, conforme evolucionan las necesidades del aprendizaje escolar.
- Proporcionar información de manera sistemática, respecto del estado de avance de cada alumno con respecto de sí mismo en el logro de las metas institucionales establecidas desde la Priorización Curricular.
- Lograr una mayor responsabilidad y autonomía de los estudiantes en su proceso formativo y académico.

1.1 Cómo se evaluará durante el período Remoto:

- El Período de Evaluación para el logro de los objetivos, a través de la **Evaluación Formativa**, será dividido en dos períodos, siendo el primer período los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, que corresponderán a un total del 40% de la calificación final de aprobación. El segundo período de evaluación se desarrollará en los meses de octubre, noviembre y diciembre, correspondiendo a un total del 60% de la calificación final de aprobación en cada asignatura evaluada.
- En el caso del segundo período mencionado, que corresponde al 60% del total de la calificación final de aprobación, cuyo criterio será transformar el porcentaje del nivel de logro a un numeral (nota), se podrá ejecutar en un máximo de 2 actividades de Evaluación Formativa, las cuales serán revisadas por el Jefe del Departamento y la Unidad Técnica Pedagógica, quienes deberán asegurar los aspectos técnicos, los criterios de calidad del instrumento, la inclusión y equidad, de acuerdo a los criterios ministeriales y el Decreto 67.
- Se Evaluará Formativamente todas las actividades pedagógicas mediante instrumentos como portafolios, rúbricas, texto escolar, ticket de salida, trabajo interdisciplinarios, guías, entrevistas, etc., dando una retroalimentación oportuna al estudiante y la posibilidad de mejorar. Al término de cada período establecido se transformará el % (porcentaje) de logros, o los conceptos o símbolos utilizados en una única calificación numérica, por medio de una tabla de equivalencias, convirtiéndose en el 40% o 60% de la calificación final de promoción del estudiante, dependiendo si corresponde a las evaluaciones del primer o segundo período antes declarado.
- Las Evaluaciones Formativas que sean consideradas en el porcentaje (%) de cada período deberán cumplir con dos criterios que aseguren que sean **justas y de calidad** evaluando de diferentes formas y en distintas oportunidades:
 - Por una parte, estas deben representar de la forma más coherente el nivel de logro esperado que se busca evaluar de acuerdo a los indicadores de cada Objetivo.
 - Las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones deben dar cuenta del proceso formativo que sustenta estas interpretaciones evaluativas.
- Los Docentes por Departamento, deberán seleccionar e indicar la cantidad y los instrumentos a considerar en el 40% de la calificación final que corresponde al primer período, siendo comunicado a los estudiantes con un mínimo de 1 mes a la fecha de entrega para su evaluación, haciendo llegar además, esta información y los instrumentos seleccionados, a la Unidad Técnica Pedagógica en el mismo plazo.
- La Tabla de Equivalencia que utilizarán los docentes, para transformar la Evaluación Formativa en Evaluación sumativa, en la evaluación de los objetivos de acuerdo a los indicadores de logros en cada actividad a evaluar corresponden a:



PORCENTAJE	NOTA
86% a 100%	7.0
73% a 85 %	6.0
67 % a 72%	5.0
50% a 66%	4.0
26% a 49%	3.0
1% a 25%	2.0

- La Evaluación Formativa será de carácter inclusivo, utilizando diversos instrumentos, anticipando los criterios de evaluación a sus estudiantes, involucrándolos en ellos y dedicando tiempo importante a la retroalimentación.

1.2 Respeto del logro de los Objetivos:

- Los estudiantes del Liceo Bicentenario, deberán ser evaluados **en todas las asignaturas impartidas durante el Proceso del Plan Remoto** desarrollado en el año 2020. Siendo estas asignatura contempladas para el cálculo del promedio anual debiendo tener **una calificación del año**, expresándose en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art. 8º y 10º decreto 67)

- NIVEL Y ASIGNATURAS POR HORARIO DE CLASES REMOTAS AÑO 2020.

- SEPTIMOS Y OCTAVOS BÁSICOS

- ✓ Lenguaje y literatura
- ✓ Matemática
- ✓ Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- ✓ Inglés
- ✓ Biología.
- ✓ Física.
- ✓ Química.
- ✓ Música.
- ✓ Artes
- ✓ Tecnología.
- ✓ Ed. Física

- PRIMEROS Y SEGUNDOS MEDIOS

- ✓ Lenguaje y literatura
- ✓ Matemática
- ✓ Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- ✓ Inglés
- ✓ Biología.
- ✓ Física.
- ✓ Química.
- ✓ Música.
- ✓ Artes
- ✓ Tecnología.
- ✓ Ed. Física

- TERCERO MEDIO.

- ✓ Lenguaje y Comunicación
- ✓ Matemática.
- ✓ Inglés.
- ✓ Filosofía.
- ✓ Arte
- ✓ Ed. Física.
- ✓ Física electiva.
- ✓ Lenguaje electivo.
- ✓ Biología electiva
- ✓ Mundo Global.
- ✓ Ciencias de la Ciudadanía.
- ✓ Educación Ciudadana.
- ✓ Química Electiva.
- ✓ G. Territorio.



- **CUARTO MEDIO**

- ✓ Lenguaje.
 - ✓ Matemática.
 - ✓ Historia.
 - ✓ Filosofía
 - ✓ Inglés.
 - ✓ Ed. Física.
 - ✓ Música.
 - ✓ Arte.
 - ✓ Química.
 - ✓ Química electiva.
 - ✓ Biología Común.
 - ✓ Física Común.
 - ✓ Realidad Nacional
 - ✓ Biología Electivo.
 - ✓ Física electivo.
- Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje en las actividades de las Evaluaciones Formativas desarrollada a partir de la diversidad de actividades y oportunidades.

1.3 De la Información sobre logros y avances de los alumnos

- Los profesores jefes harán entrega a finales del mes de octubre, un **Informe Parcial** sobre el proceso de Evaluación y Calificación en que se encuentra su pupilo.
- Los profesores jefes harán entrega a fines del mes de diciembre, un **Informe Final** sobre el proceso de Evaluación, Calificación y Promoción en que se encuentra su pupilo.
- En el caso de los cuartos medios de nuestro Liceo el **Informe Final** sobre el proceso de Evaluación, Calificación y Promoción del estudiante será entregado la segunda semana de diciembre.

1.4 Evaluación y Calificación de los alumnos sin vínculo permanente con el establecimiento:

- El Liceo asume la responsabilidad de realizar todos los esfuerzos de contacto (visitas, correos electrónicos, llamadas, etc.,) que le permitan ubicar y reincorporar a todos sus estudiantes en el proceso de Evaluación, Calificación y Promoción bajo el Plan Remoto desarrollado durante el año 2020.
- Una vez contactados los estudiantes, deberán incorporarse al proceso de Evaluación, respondiendo, en los tiempos establecidos a las actividades de Evaluación Formativa para lograr completar los porcentajes de cada Período establecido.
- Si a pesar de los esfuerzos por parte del establecimiento para contactar a los estudiantes, o el contacto a sido inestable, se activará un comité, formado por el profesor jefe, los profesores de asignatura del curso, docente PIE, quienes recopilarán la información en cada caso que se presente debiendo entregar la información a la directora del establecimiento.

1.5 Respecto de los alumnos con situaciones especiales justificadas:

- A partir de los antecedentes médicos entregados a la Unidad Técnica Pedagógica, se activará un comité de evaluación formado por profesor jefe, los profesores de asignatura del curso, el equipo de convivencia y docente PIE, junto al Equipo Directivo que establecerá un **“Plan de Trabajo sin Barreras”**, un trabajo interdisciplinario que abarca todas las asignaturas o aquellas del plan básico General que se imparte en el curso del alumno o alumna.
- Los docentes involucrados en el Plan Sin Barreras, deberán crear las pautas de evaluación del trabajo siendo entregadas al jefe del departamento, quien en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, revisarán la coherencia con los objetivos de aprendizajes y los indicadores de logro de la asignatura a evaluar en el plan.
- Una vez creado el Plan sin Barrera de forma interdisciplinaria, se informa al alumno y entregan las pautas de evaluación, dando como plazo para la entrega final de un mes.
- Durante este plazo para la entrega del trabajo, el estudiante deberá recibir al menos 2 retroalimentaciones por parte de los docentes involucrados en el Plan, permitiendo de esta



manera cumplir con el proceso de Evaluación Formativa como una oportunidad de mejorar el logro de los objetivos de aprendizaje.

1.6 Promoción casos especiales

- Finalmente, y en consecuencia con la normativa vigente, será la directora quién resuelva aquellas situaciones de excepcionalidad considerando los informes técnicos, pedagógicos y sociales del estudiante para su promoción.
- Estos estudiantes que sean promovidos, bajo el criterio de la excepcionalidad, deberán cumplir con el plan de Refuerzo Pedagógico los dos primeros meses del año siguiente.

1.7 Marco Referencial en tiempo (fecha finalización año escolar)

- La institución para tener un cronograma de las actividades las fechas estipuladas se distribuyen de la siguiente manera:
 1. Finalización clases Online 11 diciembre 2020
 2. Recuperación de aprendizajes no logrados 14 – 24 diciembre 2020
 3. Periodo especial de evaluación 28 – 31 diciembre 2020
 4. Periodo de actualización de reglamentos rectores del establecimiento y preparación año 2021 04 - 15 enero 2021, TERMINO AÑO ESCOLAR 2020.

1.8 Protocolo de Acuerdos:

1. La supervisión del proceso de evaluación estará a cargo de la UTP, quien entre sus funciones priorizará en los aspectos que a continuación se detallan:

- Implementación del Currículum y Preparación de la Enseñanza.
- Revisión de las planificaciones de clases y su desarrollo curricular.
- Observación de clases.
- Formas de evaluación y carácter de los procedimientos.
- Revisión de los Instrumentos evaluativos.
- Calendarización de evaluaciones y situaciones especiales.
- Pautas de evaluación y porcentaje de exigencia
- Monitoreo de calificaciones según lo determinado por cada departamento de asignatura.
- Informes de avance académico.
- Registro de actividades en libros de clases y su coherencia con la planificación y los contenidos que se enseñan.

2. El proceso de planificación comprenderá:

- Planificación anual
- Planificación de unidades de aprendizajes o proyectos de aula
- Planificación Interdisciplinaria

3. La planificación de las unidades, considerará los OA Y OAT propuestos en el marco curricular que definen los aprendizajes esperados de cada nivel de enseñanza y para cada asignatura, lo que está establecido en los Planes y Programas de Estudio propuestos para enseñanza media.



APARTADO TRABAJADO CON LOS PROFESORES DEL ESTABLECIMIENTO EN LAS SIGUIENTES JORNADAS:

Miércoles 02 septiembre.

Jueves 24 septiembre.

Martes 29 septiembre.

Presentación Consejo escolar, invitados padres y apoderados de los diferentes cursos

Miércoles 07 octubre.

Publicación oficial Pagina Web, miércoles 07 octubre.

Socialización en reuniones de apoderados a partir de hoy miércoles 07 octubre 2020.